

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y SEALAMIENTO
CONJUNTO DE SELLOS
HA SIDO DOLLADO CON LA SUMA DE
OPERACION N° 51675
FECHA DE PAGO 16/5/2015
FECHA Y FIRMA 04 ACO 2015

ESCOPIA



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

A N E X O

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL

----- Entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), representada en este acto por el Sr. Gustavo Alberto López a cargo de la Presidencia, con domicilio en calle Mitre 1.231 de la Ciudad de Salta, en adelante "la AMT", por una parte; y por la otra el Licenciado YAMIL ALCOCER, quien acredita identidad con DNI N° 31.625.527, de nacionalidad argentina, como domicilio en calle Capitán Viola N° 277, Barrio Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Obra Intelectual que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBJETO: "La AMT" encomienda al "CONTRATADO" la creación de una obra consistente en la elaboración de un sistema informático integral a ser implementado en la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme relevamiento realizado por la Subsecretaría de Sistemas, teniendo a su cargo, entre otras, y de manera simplemente enunciativa, las siguientes tareas:

- Confeccionar el manual descriptivo de todos los procesos de las funciones del sistema;
- Elaborar el manual de uso del sistema;
- Elaborar las líneas de código (sistema de código fuente) y base de conocimiento del sistema si existiera.

Todo hasta la efectiva implementación del mismo.

La AMT se compromete a suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las prestaciones convenidas.-----

SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, es decir desde el 01/04/2015 al 31/03/2016, estableciéndose de común acuerdo el día 31 de marzo de 2.016 como plazo máximo de entrega de la obra encomendada. El CONTRATADO informará en forma periódica y regular el avance de las tareas desarrolladas. El vencimiento del presente contrato operará de pleno derecho por el sólo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. En caso de subsistir las necesidades que originaron el presente Contrato, según interpretación del Directorio de la "A.M.T.", el mismo podrá ser renovado por idéntico período en forma indefinida mientras subsistan las necesidades que motivan la suscripción del presente contrato.-----

Y.A.

ES COPIA

DECRETO N° 3138

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TERCERA. CARÁCTER: El presente acuerdo de voluntades es "intuitu personae", por lo tanto intransferible y de cumplimiento personal.-----

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual y producción, así como cualquier otro derecho de la naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos o estudios producidos, como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la AMT.-----

QUINTA. PRECIO: La AMT abonará al CONTRATADO por esta locación de obra intelectual un total de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) cada una, previa presentación en legal forma de las facturas correspondientes, renunciando el CONTRATADO por este acto al cobro de cualquier otro tipo de honorario que no sea lo expresamente convenido en esta cláusula.-----

SEXTA. "El CONTRATADO" estará a disposición de la "A.M.T." manteniendo contacto directo e inmediato con los funcionarios de los distintos sectores de la "A.M.T." que así lo requieran, comprometiéndose a cumplir todas las tareas técnicas y/o administrativas que le fueran encomendadas conforme su profesión y en relación al objeto del contrato, presentando los trabajos en tiempo y forma.-----

SEPTIMA. "El CONTRATADO" declara conocer perfectamente que el presente contrato es de naturaleza precaria, eventual y transitoria y que, bajo ningún concepto en virtud del mismo, adquiere la calidad de empleado de la "A.M.T." o de la Administración Pública Provincial, ni ningún derecho a los beneficios establecidos para los empleados. Consecuentemente todos los seguros de salud, accidente y vida son responsabilidad exclusiva de "El CONTRATADO" y éste releva expresamente de toda responsabilidad a la "A.M.T. y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte. No obstante "El CONTRATADO" se obliga a cumplir con el contrato y regular comportamiento de conformidad con los propósitos e intereses de la "A.M.T.", prestando servicios profesionales con idoneidad y profesionalidad. "El CONTRATADO" conviene asimismo, en utilizar la información y/o documentación obtenida de la "A.M.T." o mediante ésta, al sólo efecto de éste contrato y exclusivamente en relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E. El presente contrato no concede derecho a "El CONTRATADO" a solicitar el ingreso a la "A.M.T." ni organismo alguno de la

DECRETO N° 3138



Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional, al término del mismo. "El CONTRATADO " renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula.-----

OCTAVA. RESCISIÓN: La AMT y el CONTRATADO podrán rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que ninguna de las partes adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión contractual.-----

NOVENA. IMPUESTOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que correspondiere abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATADO declara conocer y aceptar que su desempeño es independiente y autónomo, estando a su exclusiva carga toda obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y médica asistencial, relevando a la AMT de toda obligación emergente de este contrato, salvo las expresamente convenidas.-----

DÉCIMA: La vigencia del presente contrato se subordina a la autorización que en tal sentido efectúe el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2567/08.-----

UNDÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que respecto del contrato se practiquen, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

-----De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los...³¹..... del mes de Julio del año dos mil quince.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Sr. GUSTAVO ALBERTO LOPEZ
A/C PRESIDENCIA
Autoridad Metropolitana de Transporte

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SALTA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS - SALTA
IMPUESTO DE SELLO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 576,75
OPERACION N° DECRETOS 3138
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 04-ACT-2015

A N E X O



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL

----- Entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), representada en este acto por el Sr. Gustavo Alberto López a cargo de la Presidencia, con domicilio en calle Mitre 1.231 de la Ciudad de Salta, en adelante "la AMT", por una parte; y por la otra el Señor JUAN ALBERTO GENTA, quien acredita identidad con DNI N° 31.548.598, de nacionalidad argentina, como domicilio en calle Los Lapachos N° 1367 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Obra Intelectual que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBJETO: "La AMT" encomienda al "CONTRATADO" la creación de una obra consistente en la elaboración de un sistema informático integral a ser implementado en la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme relevamiento realizado por la Subsecretaría de Sistemas, teniendo a su cargo, entre otras, y de manera simplemente enunciativa, las siguientes tareas:

- Confeccionar el manual descriptivo de todos los procesos de las funciones del sistema;
- Elaborar el manual de uso del sistema;
- Elaborar las líneas de código (sistema de código fuente) y base de conocimiento del sistema si existiera.

Todo hasta la efectiva implementación del mismo.

La AMT se compromete a suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las prestaciones convenidas.-----

SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, es decir desde el 01/04/2015 al 31/03/2016, estableciéndose de común acuerdo el día 31 de marzo de 2.016 como plazo máximo de entrega de la obra encomendada. El CONTRATADO informará en forma periódica y regular el avance de las tareas desarrolladas. El vencimiento del presente contrato operará de pleno derecho por el sólo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. En caso de subsistir las necesidades que originaron el presente Contrato, según interpretación del Directorio de la "A.M.T.", el mismo podrá ser renovado por idéntico período en forma indefinida mientras subsistan las necesidades que motivan la suscripción del presente contrato.-----

TERCERA. CARÁCTER: El presente acuerdo de voluntades es "intuitu personae", por lo tanto intransferible y de cumplimiento personal.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3138

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual y producción, así como cualquier otro derecho de la naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos o estudios producidos, como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la AMT.-----

QUINTA. PRECIO: La AMT abonará al CONTRATADO por esta locación de obra intelectual un total de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) cada una, previa presentación en legal forma de las facturas correspondientes, renunciando el CONTRATADO por este acto al cobro de cualquier otro tipo de honorario que no sea lo expresamente convenido en esta cláusula.-----

SEXTA. "El CONTRATADO" estará a disposición de la "A.M.T." manteniendo contacto directo e inmediato con los funcionarios de los distintos sectores de la "A.M.T." que así lo requieran, comprometiéndose a cumplir todas las tareas técnicas y/o administrativas que le fueran encomendadas conforme su profesión y en relación al objeto del contrato, presentando los trabajos en tiempo y forma.-----

SEPTIMA. "El CONTRATADO" declara conocer perfectamente que el presente contrato es de naturaleza precaria, eventual y transitoria y que, bajo ningún concepto en virtud del mismo, adquiere la calidad de empleado de la "A.M.T." o de la Administración Pública Provincial, ni ningún derecho a los beneficios establecidos para los empleados. Consecuentemente todos los seguros de salud, accidente y vida son responsabilidad exclusiva de "El CONTRATADO" y éste releva expresamente de toda responsabilidad a la "A.M.T. y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte. No obstante "El CONTRATADO" se obliga a cumplir con el contrato y regular comportamiento de conformidad con los propósitos e intereses de la "A.M.T.", prestando servicios profesionales con idoneidad y profesionalidad. "El CONTRATADO" conviene asimismo, en utilizar la información y/o documentación obtenida de la "A.M.T." o mediante ésta al sólo efecto de éste contrato y exclusivamente en relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y la Ley Provincial Nº 484-E. El presente contrato no concede derecho a "El CONTRATADO" a solicitar el ingreso a la "A.M.T." ni organismo alguno de la Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional, al término del mismo. "El CONTRATADO" renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula.-----

ES COPIA



DECRETO Nº 3138

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

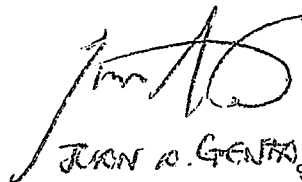
OCTAVA. RESCISIÓN: La AMT y el CONTRATADO podrán rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que ninguna de las partes adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión contractual.-----


NOVENA. IMPUESTOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que correspondiere abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATADO declara conocer y aceptar que su desempeño es independiente y autónomo, estando a su exclusiva carga toda obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y médica asistencial, relevando a la AMT de toda obligación emergente de este contrato, salvo las expresamente convenidas.-----

DÉCIMA: La vigencia del presente contrato se subordina a la autorización que en tal sentido efectúe el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 2567/08.-----

UNDÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que respecto del contrato se practiquen, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

-----De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los...31..... del mes de Julio del año dos mil quince.-----

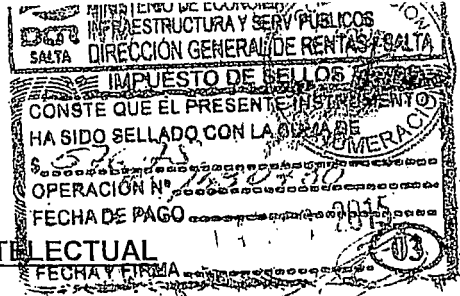

JUAN R. GENTA


Sr. GUSTAVO ALBERTO LOPEZ
AB PRESIDENCIA
Autoridad Metropolitana de Transporte

DECRETO N° 3138

A N E X O

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL



----- Entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), representada en este acto por el Sr. Gustavo Alberto López a cargo de la Presidencia, con domicilio en calle Mitre 1.231 de la Ciudad de Salta, en adelante "la AMT", por una parte; y por la otra el Señor MARTIN IGNACIO MORENO RODRIGUEZ, quien acredita identidad con DNI N° 34.244.563, de nacionalidad argentina, como domicilio en calle Aniceto Latorre N° 531 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Obra Intelectual que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBJETO: "La AMT" encomienda al "CONTRATADO" la creación de una obra consistente en la elaboración de un sistema informático integral a ser implementado en la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme relevamiento realizado por la Subsecretaría de Sistemas, teniendo a su cargo, entre otras, y de manera simplemente enunciativa, las siguientes tareas:

- Confeccionar el manual descriptivo de todos los procesos de las funciones del sistema;
- Elaborar el manual de uso del sistema;
- Elaborar las líneas de código (sistema de código fuente) y base de conocimiento del sistema si existiera.

Todo hasta la efectiva implementación del mismo.

La AMT se compromete a suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las prestaciones convenidas.-----

SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, es decir desde el 01/04/2015 al 31/03/2016, estableciéndose de común acuerdo el día 31 de marzo de 2.016 como plazo máximo de entrega de la obra encomendada. El CONTRATADO informará en forma periódica y regular el avance de las tareas desarrolladas. El vencimiento del presente contrato operará de pleno derecho por el sólo cumplimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. En caso de subsistir las necesidades que originaron el presente Contrato, según interpretación del Directorio de la "A.M.T.", el mismo podrá ser renovado por idéntico período en forma indefinida mientras subsistan las necesidades que motivan la suscripción del presente contrato.-----

TERCERA. CARÁCTER: El presente acuerdo de voluntades es "intuitu personae", por lo tanto intransferible y de cumplimiento personal.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3138

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual y producción, así como cualquier otro derecho de la naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos o estudios producidos, como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la AMT.-----

QUINTA. PRECIO: La AMT abonará al CONTRATADO por esta locación de obra intelectual un total de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) cada una, previa presentación en legal forma de las facturas correspondientes, renunciando el CONTRATADO por este acto al cobro de cualquier otro tipo de honorario que no sea lo expresamente convenido en esta cláusula.-----

SEXTA. "El CONTRATADO" estará a disposición de la "A.M.T." manteniendo contacto directo e inmediato con los funcionarios de los distintos sectores de la "A.M.T." que así lo requieran, comprometiéndose a cumplir todas las tareas técnicas y/o administrativas que le fueran encomendadas conforme su profesión y en relación al objeto del contrato, presentando los trabajos en tiempo y forma.-----

SEPTIMA. "El CONTRATADO" declara conocer perfectamente que el presente contrato es de naturaleza precaria, eventual y transitoria y que, bajo ningún concepto en virtud del mismo, adquiere la calidad de empleado de la "A.M.T." o de la Administración Pública Provincial, ni ningún derecho a los beneficios establecidos para los empleados. Consecuentemente todos los seguros de salud, accidente y vida son responsabilidad exclusiva de "El CONTRATADO" y éste releva expresamente de toda responsabilidad a la "A.M.T. y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte. No obstante "El CONTRATADO" se obliga a cumplir con el contrato y regular comportamiento de conformidad con los propósitos e intereses de la "A.M.T.", prestando servicios profesionales con idoneidad y profesionalidad. "El CONTRATADO" conviene asimismo, en utilizar la información y/o documentación obtenida de la "A.M.T." o mediante ésta al sólo efecto de éste contrato y exclusivamente en relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E. El presente contrato no concede derecho a "El CONTRATADO" a solicitar el ingreso a la "A.M.T." ni organismo alguno de la Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional, al término del mismo. "El CONTRATADO" renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula.-----

DECRETO Nº 3138

OCTAVA. RESCISIÓN: La AMT y el CONTRATADO podrán rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que ninguna de las partes adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión contractual.-----

NOVENA. IMPUESTOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que correspondiere abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATADO declara conocer y aceptar que su desempeño es independiente y autónomo, estando a su exclusiva carga toda obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y médica asistencial, relevando a la AMT de toda obligación emergente de este contrato, salvo las expresamente convenidas.-----

DÉCIMA: La vigencia del presente contrato se subordina a la autorización que en tal sentido efectúe el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 2567/08.-----

UNDÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que respecto del contrato se practiquen, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

-----De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los...3.1.... del mes de Julio del año dos mil quince.-----

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Sr. GUSTAVO ALBERTO LOPEZ
AJC PRESIDENCIA
Autoridad Metropolitana de Transporte

Moroso Rodriguez, Martin Ignacio